



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 MAR 2020	
Recibido.....	12:05.....Hs.
Nº.....	37884.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL”.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1° - OBJETIVO GENERAL.** La presente ley tiene como objeto establecer programas y acciones concretas para la **PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL** doméstico y/o peligroso y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales, reafirmando como una política pública, social e integral a implementarse en todo el territorio de la Provincia,

**ARTÍCULO 2° - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** En el marco de la presente ley, y como marco específico para prevenir y erradicar el trabajo infantil resulta necesario trabajar en pos del logro de las siguientes premisas:

- a) Fortalecer el cumplimiento de la normativa respecto del trabajo infantil.
- b) Promover el Trabajo Decente para los adultos y jóvenes, en edad legal de trabajar, que mejoren los medios de subsistencia y los ingresos rurales.
- c) Mejorar el acceso a los programas de seguridad social que permitan mitigar la vulnerabilidad que puede incitar a las familias a recurrir al trabajo infantil.
- d) Asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan acceder a una educación de calidad.
- e) Brindar asistencia técnica y financiera a Municipios, Comunas e instituciones para formular e implementar una política coordinada en materia de prevención del trabajo



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

infantil doméstico y/o peligro y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales.

**ARTÍCULO 3° - PRINCIPIOS.** En el marco de la presente ley, se establecen como principios rectores para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil los siguientes:

- a) Co – responsabilidad del Estado, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales y la comunidad en su conjunto en el desarrollo integral de las niñas y niños, así como en su cuidado y atención.
- b) Educación integral; garantizando a todas las niñas y niños de la Provincia de Santa Fe el desarrollo de todas las dimensiones de su persona, con igualdad de oportunidades y posibilidades.
- c) Igualdad de trato; respetando a cada niña y niño como un ser único sin admitir discriminaciones de ningún tipo.
- d) Trabajo en red, como visión de trabajo que facilite la coordinación y colaboración efectiva ente personas e instituciones, para garantizar la integralidad de las intervenciones sociales orientadas a la efectivización de los derechos de las niñas y los niños.
- e) Perspectiva de género y equidad; que varones y mujeres sean considerados y participen en igualdad de oportunidades en los roles de cuidados, incentivando la corresponsabilidad entre los mismos evitando reforzar la sobrecarga a las mujeres y promoviendo la participación activa de los varones.

### TITULO II

#### CAPITULO I

#### DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4° - CREACION.** Institúyase la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -C.O.P.R.E.T.I.-, como autoridad de aplicación de la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presente Ley y como órgano encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas públicas destinadas a prevenir, detectar y erradicar el trabajo infantil en cualquiera de sus formas en la Provincia de Santa Fe.

Estará conformada por organismos del Estado provincial, municipales, asociaciones gremiales, empresas y cámaras de empleadores, así como por diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan la problemática del trabajo infantil.

**ARTÍCULO 5° -FUNCIONES.** La C.O.P.R.E.T.I. tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- a) Fortalecer el trabajo conjunto entre agencias intergubernamentales, niveles de gobierno, sector privado, sindicatos, Universidades Nacionales y organizaciones de la sociedad civil, para el diseño y la implementación de estrategias orientadas a la prevención, detección y erradicación del trabajo infantil.
- b) Diseñar e implementar estrategias sectoriales y regionales de erradicación de trabajo infantil por tipo de producción (con especial énfasis en actividades frutihortícola, ladrillera, turismo, entre otros).
- c) Generar instancias de Capacitación tanto para inspectores laborales como para trabajadores de los primeros niveles de intervención de niñez en Municipios y Comunas para optimizar el abordaje ante la detección de casos de trabajo infantil y adolescentes.
- d) Elaborar campañas de sensibilización orientadas a visibilizar y desnaturalizar el trabajo infantil en la opinión pública.
- e) Promover el funcionamiento de los Centros de Cuidado Infantil, como modo de garantizar que los niños y niñas quedan en un lugar seguro, con los cuidados adecuados que garantizan su correcta alimentación, higiene, salud, formación y estimulación acorde a su edad, mientras sus padres y madres cumplen sus jornadas de trabajo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- f) Elaborar el Plan Provincial de Centros de Cuidado Infantil y Promoción de Derechos, y de monitoreo del cumplimiento de sus metas y objetivos.
- g) Generar instancias de Capacitación dirigidas a referentes y equipos de apoyo de los Centros de Cuidado Infantil orientadas a fortalecer capacidades de cuidado, protección y promoción de los derechos de los niños y niñas.
- h) Proveer herramientas técnicas para garantizar la seguridad alimentaria en los Centros de Cuidado Infantil.

**ARTÍCULO 6° - ATRIBUCIONES.** La C.O.P.R.E.T.I. tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinación y Gestión interinstitucional. La Comisión garantizará acciones de coordinación y gestión con los municipios, comunas, organizaciones de la sociedad civil y/o ante el Estado Nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a prevenir el trabajo infantil doméstico y/o peligroso y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales.
- b) Celebración de Convenios. La C.O.P.R.E.T.I., a través de su Presidente, podrá celebrar convenios con los municipios, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular e implementar una política coordinada en materia de prevenir el trabajo infantil doméstico y/o peligroso y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales.
- c) Promover la concertación, convenios y articulaciones con Universidades, Centros de Formación Profesional, Colegios de profesionales y otros ámbitos académicos para la mejor implementación e investigación de los planes y programas en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico y/o peligroso y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales.
- d) Gestionar la obtención y transferencia de fondos desde organismos nacionales e internacionales a los fines de lograr la efectivización de las políticas públicas destinadas a los cuidados y educación para la primera infancia.

**ARTÍCULO 7° - COMPOSICION.** La C.O.P.R.E.T.I. estará conformada por:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social
- c) Un (1) representante del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología
- d) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
- e) Un (1) representante del Poder Judicial.
- f) Dos (2) representantes de los sectores sindicales.
- g) Dos (2) representantes de los sectores del Comercio y la industria.
- h) Dos (2) representantes de la Cámara de Diputados.
- i) Dos (2) representantes de la Cámara de Senadores.

La presidencia de la C.O.P.R.E.T.I será ejercida por la máxima autoridad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Asimismo, deberá definir el área específica del Ministerio que dará operatividad y ejecución a las directivas que resuelva la Comisión.

En su primera reunión, la Comisión deberá dictar su reglamento de funcionamiento.

### CAPITULO II

#### PROGRAMA PROVINCIAL DE CENTRO DE CUIDADOS INFANTIL

**ARTÍCULO 8° - CREACION.** Institúyase el Programa Centros de Cuidado Infantil (CCI) con el objetivo de brindar atención integral para la protección social de niños y niñas de 0 a 4 años y de niños escolarizados con trayectorias escolares discontinuas (repetencia, sobre edad, inasistencia reiterada, abandono escolar).

**ARTÍCULO 9° - LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.** Establézcase como líneas de intervención del Programa Centros de Cuidado Infantil, las siguientes:

- a) Asistencia técnica. Consiste en el asesoramiento que la organización del Programa pueda brindar a cada Centro de Cuidado Infantil en cuanto al diseño e implementación



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de estrategias de mejora de la calidad de las prácticas y condiciones de cuidado, de acuerdo a la información generada y disponible.

Las acciones que surjan de la asistencia técnica serán sistematizadas en un Plan de trabajo a los fines de tener una óptima visualización de los objetivos, recursos y calendarización de las actividades, para su seguimiento y evaluación.

b) Monitoreo. Consisten en la elaboración, recopilación y análisis de datos de manera permanente, utilizando metodologías e instrumentos específicos y sistematizados que permitan generar la información estratégica de todos y cada uno de los Centros de Cuidado Infantil, acerca de sus prácticas y condiciones, y su correspondencia con la normativa vigente.

c) Asistencia financiera. Consiste en la transferencia monetaria para dotar a los Centros de Cuidado Infantil de las capacidades necesarias que favorezcan la concreción de estrategias para la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva integral.

### **CAPITULO III**

#### **EQUIPO TECNICO DE FORTALECIMIENTO Y MONITOREO**

**ARTÍCULO 10°** -. El Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social a través del organismo que al efecto establezca, conformara equipos técnicos de fortalecimiento y monitoreo con sedes en las Direcciones Provinciales de la zona norte y sur de la Provincia, y en las diferentes Delegaciones según se considere, los que tendrán a su cargo la implementación de las diferentes líneas de acción descriptas en la presente ley.

Tendrá a su cargo, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Facilitar la concertación de acciones, la articulación y corresponsabilidad en el proceso de habilitaciones de los servicios, supervisión, monitoreo y aplicación de las medidas que se implementen.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) Coordinar acciones consensuadas y promover la concertación de convenios con los poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de la sociedad en la implementación de políticas integrales para la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico y/o peligros y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales.

e) Colaborar con la elaboración de un Plan Provincial de Centros de Cuidado Infantil y Promoción de Derechos, en el que quedarán definidas las metas a alcanzar y las responsabilidades de cada uno de los organismos públicos y privados involucrados en el desarrollo del mismo.

f) Estandarizar la prestación de los servicios de los Centros de Cuidado Infantil, para garantizar la calidad de los mismos, promoviendo un enfoque integrado y multisectorial.

g) Establecer los requisitos para la habilitación y funcionamiento de instituciones que pretendan brindar servicios de cuidado.

h) Organizar e implementar un Registro de los Centros de Cuidado Infantil, que permita conocer la cantidad de niños y niñas que concurren a los mismos y sus condiciones de vida.

i) Desarrollar y/o fortalecer sistemas de información, conocimiento, seguimiento y evaluación de las políticas implementadas vinculadas a los Centros de Cuidado Infantil.

### TITULO III

#### FINANCIAMIENTO.

**ARTÍCULO 11°** - Los costos y erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán cubiertos por los siguientes recursos:

a) El cincuenta por ciento (50%) de las multas por infracciones laborales que recaude el Ministerio de Trabajo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

b) Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo.

c) Los montos que anualmente se fijen en el presupuesto general.

**ARTÍCULO 12°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
LORENA UJEALDIN  
Diputada Provincial

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

La presente tiene como objeto reivindicar y establecer por rango de ley el desarrollo de políticas públicas de generación de empleo y fortalecimiento familiar en las que el gobierno de la Provincia de Santa Fe ha venido trabajando esforzadamente en los últimos años, con el fin de que garanticen el derecho a la educación y al desarrollo integral de niños y niñas, como el eje articulador para la erradicación del trabajo infantil y adolescente

En nuestro país la Ley 26.390 prohíbe el trabajo infantil y en la provincia de Santa Fe, la Ley 12967 (2009) de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes brinda un amplio marco de derechos para los niños, niñas y adolescentes, entre 0 y 18 años. Dicha normativa reconoce formalmente sus derechos y define criterios y modos de actuación del Estado provincial, adecuados al modelo de protección integral de derechos.

En materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, como política pública que requiere de un abordaje integral entre los distintos Ministerios del Estado - Trabajo, Salud y Educación principalmente- a fin de capacitar a todos los actores sociales involucrados en la problemática.

En tal sentido se han desarrollan distintas instancias para brindar herramientas teóricas y metodológicas a equipos técnicos de los centros de atención primaria de la salud y a docentes y supervisores de los distintos niveles educativos, a fin de implementar estrategias conjuntas de detección y atención de casos de trabajo infantil y adolescente.

Para el logro de sus objetivos, en el marco del cumplimiento de los Convenios Nros. 182 y 138 de la OIT ratificados por la República Argentina, el Gobierno de Santa Fe ha promovido y plasmado diversos instrumentos normativos y acciones institucionales, tales como:

- la creación de la Comisión Interinstitucional y Cuatripartita para la Erradicación del Trabajo Infantil –COPRETI- (Dec. Nro. 510/2008), miembro de la Comisión





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil –CONAETI-;

- el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Oficina Internacional del Trabajo –OIT- en Argentina formalizado en abril de 2008;
- la Agenda Provincial para el Trabajo Decente en Santa Fe, aprobada en Abril de 2009 cuyo uno de sus cinco objetivos prioritarios es la Erradicación del Trabajo Infantil;
- la Ley Provincial N° 12.967 y el decreto provincial N° 195/2011 sobre la “Fijación de políticas activas integrales a fin de dar protección y autonomía a los Niños, Niñas y Adolescentes que habitan la provincia de Santa Fe”.

Asimismo en el marco de las investigaciones realizadas en la materia, surge entre otras importantes caracterizaciones, que el trabajo infantil doméstico en el ámbito rural es el más invisibilizado y naturalizado socialmente. Las tareas del hogar y el cuidado de los hermanos menores o familiares más pequeños no es visto como una forma de trabajo infantil, sino como un aporte que el niño realiza a la dinámica y funcionamiento del hogar.

Además, la problemática del trabajo infantil se ve agravada frecuentemente por las condiciones de vulnerabilidad que viven estos niños y sus familias. En su mayoría se encuentran en condiciones de pobreza estructural: carencia de agua potable, condiciones habitacionales precarias (hacinamiento, viviendas frágiles, etc.), trabajo informal, desocupación, subocupación, violencia, repitencia y desgranamiento escolar, entre otros innumerables problemas (como trayectorias escolares discontinuas).

La situación de extrema vulnerabilidad de los trabajadores rurales temporarios (en su mayoría no registrados) en el sector de la frutihorticultura en general y en particular en la producción del ciclo de cultivo dominante en la zona: *cultivo de caña de azúcar* (laboreos, siembra, cosecha, procesamiento y transporte), caracterizada por el pago a destajo favorece, entre otros factores, el trabajo de toda la familia acompañando al peón rural al momento de la cosecha, provocando de ese modo una incidencia mayor de trabajo infantil, lo que conlleva a la interrupción de la escolaridad, al deterioro en el desarrollo psicofísico de los niños y niñas e incluso a la exposición a riesgos que amenazan la salud y hasta la vida de éstos.

Ante dicha problemática, en 2011 se pone en funcionamiento Centros de Cuidado Infantil destinados a prevenir el trabajo infantil doméstico y/o peligroso y las peores formas de trabajo adolescente, en ámbitos urbanos y rurales. Allí se brinda atención integral para la protección social de niños y niñas de 0 a 4 años y de niños escolarizados con trayectorias escolares discontinuas (repitencia, sobre edad, inasistencias reiteradas, abandono escolar).

La apertura de los Centros ha permitido a los padres cumplir sus jornadas de trabajo con la tranquilidad de que sus hijos más pequeños quedan en un lugar seguro, con los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cuidados adecuados que garantizan su correcta alimentación, higiene, salud, formación y estimulación acorde a su edad.

La apertura y el funcionamiento de los CCI rurales estaban directamente vinculados a los tiempos de cada cosecha, con horarios de apertura y cierre acordes a las necesidades de las familias involucradas.

En el ámbito urbano, los Centros estuvieron destinados a contener a los hijos e hijas de las familias que desarrollan tareas de recolección, selección y comercialización de

desechos domiciliarios o que trabajan en casas particulares. En estos casos, permanecían abiertos durante todo el año.

Cada uno de los Centros de Cuidado Infantil que funcionaron en el Provincia hasta el año pasado, fueron dotados con equipos integrados por docentes y trabajadores sociales. Concretamente llegaron a funcionar 37 de estos Centros, la mayoría en zonas rurales o en cascos urbanos de pequeñas localidades como Coronda y Desvío Arijón (producción de frutilla); Santa Rosa de Calchines y Cayastá (cosecha de zanahoria), Colonia Durán (producción de batata), San Antonio de Obligado, Villa campo y Tacuarendí (cosecha de algodón y caña de azúcar), San Martín de las Escobas (trabajo en casas particulares y tambos); Avellaneda, Alcorta, Elortondo, Villa Constitución, Correa (trabajos informales urbanos); Arroyo Seco (producción hortícola), Humberto Primo (trabajadores de casas particulares y de actividades rurales). También en las localidades de Zenón Pereyra y Santa Isabel (trabajos urbanos informales).

En el caso de grandes centros urbanos, existieron experiencias en Reconquista, Santa Fe y Rosario (trabajos urbanos informales y recolección de residuos).

Durante el año 2016 funcionaron 29 CCI, disminuyeron a 24 en 2017 y aumentaron a 34 y 37 en 2018 y 2019 respectivamente. La cantidad de niños y niñas participantes de las actividades de esos Centros llegó en ese último año al número de 1.403, en función su importancia tanto para el cuidado de los mismos como por la ayuda que ello implica para que sus familiares puedan desempeñarse laboralmente.

Es por lo expuesto que todo el trabajo realizado en los últimos años debe ser proseguido, garantizándose que el mismo quedara implementado mediante una ley que establezca los objetivos, líneas de trabajo y acciones concretas para continuar la lucha para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares Diputados y Diputadas, me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
LORENA ULIELDIN  
Diputada Provincial